#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Radicado:	05001-40-03- <b>016-2018-00569</b> -00
Demandante:	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P
Demandado:	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A
	E.S.P. T.G.I y OTROS
Asunto	ACEPTA RENUNCIA PODER - REQUIERE PREVIO A
	DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

De conformidad con el artículo 76 del C.G. del P, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **JUAN DAVID RAMÓN ZULETA** quien representó judicialmente a la demandada **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S. A. E. S. P. –TGI S.A. ESP.** 

No obstante, es de advertir que únicamente tendrá efectos una vez se encuentre vencido el término de 5 días contados a partir de la presentación del respectivo memorial.

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, y con el ánimo de darle celeridad al trámite que se adelanta, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en <u>realizar las diligencias que considere</u> <u>pertinentes tendientes a notificar a los sujetos vinculados en la providencia que antecede y allegar constancia de ello.</u> Lo anterior para proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término indicado <u>la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas</u> se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se advierte que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

## MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

**JUEZ** 

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # \_\_10\_\_\_\_

Hoy **26 DE ENERO DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

#### **Firmado Por:**

# MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

#### 314cb7d07d8e2e96f333c078e8bb1ae406d16213b391399fbbb954378d5 f1a63

Documento generado en 25/01/2021 02:23:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JJM